



RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Fundación Estatal, Escuela de Organización Industrial, y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la ejecución del Programa Formativo "Proyecto Millenials" para el fomento del trabajo por cuenta ajena en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017062083)

Habiéndose firmado el día 21 de abril de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Fundación Estatal, Escuela de Organización Industrial, y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la ejecución del Programa Formativo "Proyecto Millenials" para el fomento del trabajo por cuenta ajena en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de septiembre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



COONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ESTATAL,
ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL, Y EL SERVICIO
EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA FORMATIVO "PROYECTO MILLENIALS" PARA EL
FOMENTO DEL TRABAJO POR CUENTA AJENA EN LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Madrid a 21 de abril de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Don Fernando Bayón Mariné, Director General de la Fundación EOI, actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI (en adelante EOI), con CIF G-81718249 y domicilio social en avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 de julio (DOE extraordinario número 3 de 25 de julio), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y Administración de Extremadura, en relación con el apartado noveno f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre de 2015) por la que se delegan competencias en diversas materias, en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y domicilio en Mérida, calle San Salvador, n.º 9, autorizado para el presente acto por Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de abril de 2017.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

- I. La Escuela de Organización Industrial, en adelante EOI, es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

EOI ha sido incluida como Beneficiario y Organismo Intermedio dentro del Programa Operativo CCI2014ES05M9OP001, de Empleo Juvenil vinculado al desarrollo de la "Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI)" del Fondo Social Europeo 2014-2020.

Estas acciones estarían enmarcadas dentro de los objetivos descritos en el Eje 5 de "Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuen-



tras empleadas, ni participan en actividades de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil”, y la Prioridad de Inversión 8.2. “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”.

Las acciones que EOI desarrolla en el ámbito descrito cuentan asimismo con financiación del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

- II. El Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), creado por Ley 7/2001, de 14 de junio, y cuyo régimen jurídico está establecido en el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban sus estatutos, es un organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y adscrito actualmente a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Entre sus fines se encuentra la ejecución de las políticas activas de empleo, el desarrollo de la formación profesional para el empleo y la mejora de la empleabilidad de los trabajadores.
- III. Ambas partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a la creación y mejora de empleo juvenil y que favorezcan la contratación y el emprendimiento.
- IV. Por ello, teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto de acciones de formación en el marco de las acciones que ejecuta EOI como Beneficiario del Programa Operativo referenciado en el expositivo I.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio que regule los términos de la colaboración entre ambas para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

Primero. Objeto.

1. El objeto de este Convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre EOI y el SEXPE para la ejecución del Programa denominado “Proyecto Millenials”, para el fomento



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



del trabajo por cuenta ajena en jóvenes, que se desarrollará dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil vinculado al desarrollo de la "Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI)" del Fondo Social Europeo 2014-2020, por lo que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo. Con ellos se consigue:

- a) La activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral.
 - b) Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.
2. El Proyecto Millennials para el fomento del trabajo por cuenta ajena contempla el siguiente itinerario:
- 1.º Programa de adaptación al empleo: formación práctica en habilidades y en conocimientos técnicos en áreas demandadas por el mercado laboral de la región.
 - 2.º Ayudas a la contratación a aquellas empresas que se comprometan a contratar a los jóvenes en un periodo de al menos 6 meses de duración con el objetivo final de crear un puesto de trabajo cualificado y de calidad.
3. Los Programas se celebrarán a partir de marzo de 2017, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en cuanto a la estimación del número de acciones formativas y convocatorias de ayudas a desarrollar, se prevé realizar las siguientes acciones:
- 16 acciones formativas, en los años 2017 y 2018, que en total beneficiarán aproximadamente a unas 320 - 400 personas.
 - Además, se estima realizar 1 convocatoria de ayudas para 70 personas aproximadamente en 2017 y otra convocatoria en 2018 para otras 70 personas aproximadamente, lo que permitiría incorporar a unos 140 jóvenes a un puesto de trabajo.
4. Los participantes en los Programas deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Jóvenes entre 16 y menos de 30 años (o la edad límite que en su momento pueda establecer el Sistema Nacional de Garantía Juvenil) en situación de desempleo e inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
 - b) Residir en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Superar el proceso de selección.



Serán jóvenes desempleados que tengan gran motivación y compromiso con el programa: personas con ganas de tomar las riendas de su carrera profesional. Dependiendo del curso formativo, sí que serán necesarios ciertos conocimientos o cualidades previas. Además, los destinatarios serán aquellos jóvenes que cumpliendo los requisitos anteriores, tengan el deseo de mejorar sus habilidades y capacidades para incorporarse al mercado laboral por cuenta ajena.

A priori, se estima que el número de participantes para los programas formativos sea de aproximadamente 320 a 400 personas.

5. Los destinatarios de las Ayudas, serán aquellas empresas que demanden puestos de trabajo, destinados principalmente a los perfiles de jóvenes que han recibido las acciones formativas anteriores. Para recibir estas Ayudas, las empresas se comprometen a contratar a los jóvenes en un periodo de al menos 6 meses de duración, el objetivo final es crear un puesto de trabajo de calidad.

Asimismo, se estima que el número de ayudas que se concederá a las empresas para la contratación por cuenta ajena será de 140 aproximadamente, empleando preferentemente a los jóvenes que han participado en las acciones formativas previas.

6. EOI entregará un título que acredite la participación de los alumnos.

Para la obtención del título será necesario cumplir los requisitos de asistencia y superación del Programa establecidos por EOI, que se detallarán en la solicitud de inscripción.

El título reflejará la duración en horas del Programa formativo determinada de acuerdo con las directrices académicas instituidas por EOI, e incluirá en su cómputo tanto las horas de fase formativa (lectivas y de tutoría estimadas por alumno) como las horas estimadas para el trabajo individual de los alumnos incluyendo el desarrollo de proyectos concretos.

Segundo. Aportaciones de las partes.

1. EOI contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:
 - Dirección y ejecución académica de los Programas.
 - Diseño y adaptación de los contenidos de los Programas.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



- Administración de los Programas.
 - Relación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
 - Selección de alumnos y profesores.
 - Contratación y pago del profesorado.
 - Aportación de la documentación docente.
 - Evaluación de los alumnos.
 - Coordinación central de alumnos y profesores.
 - Coordinación y realización de acciones difusión, comunicación, y publicitarias.
2. El SEXPE contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:
- Colaboración con EOI en la captación de alumnos.
 - Colaboración con EOI en la puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades de carácter presencial de los Programas.
 - Coordinación local de alumnos y profesores.
 - Colaboración en la promoción y difusión de los Programas, de acuerdo con los criterios y directrices de EOI, que en todo caso se realizarán de forma consensuada con el SEXPE y con el estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable.
 - Colaboración con EOI en la búsqueda de contratos en prácticas, becas o contratos laborales con una duración de 6 meses o superior a los jóvenes participantes de los proyectos.
3. Ambas partes contribuirán a la financiación de los Programas de acuerdo a lo especificado en este Convenio.
4. Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



Tercero. Comisión de seguimiento.

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del Convenio.
2. Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:
 - Realizar un seguimiento de las actividades.
 - Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Proyecto.
 - Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Convenio.
 - Aprobación de las bases propuestas por la EOI para la selección del alumnado y realización de las actividades formativas.
 - Conclusión de las actuaciones realizadas en la anualidad 2016 y 2017.
 - Propuesta de aprobación de la justificación de la actividad subvencionada.
3. La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte: por parte de EOI el Director General y el Director de Iniciativa Emprendedora; y por parte del SEXPE, El Director Gerente del SEXPE y la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE, o personas en quienes deleguen.

Actuará de Presidente de la Comisión de Seguimiento la persona titular de la Dirección General de la EOI, y como secretario el Director de Iniciativa Emprendedora.

4. Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberán estar el Presidente y el Secretario o personas en quién deleguen.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El Presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

5. La Comisión se reunirá cuantas veces se estime necesario a convocatoria de cualquiera de las partes, estando condicionada la periodicidad de sus reuniones por los asuntos a tratar.



Cuarto. Selección de los destinatarios finales.

1. El procedimiento de selección de los destinatarios finales de la formación, se realizará mediante convocatoria pública, que será difundida al menos en la Web de EOI, y en la web extremaduratrabaja.net.

En el desarrollo de las actuaciones se tendrá en cuenta la transversalidad del principio horizontal de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, promoviendo, entre otros objetivos, la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo y reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo.

2. Conforme se recoge en los Baremos de EOI para la selección de candidatos de las acciones formativas, la selección se basará en la evaluación de la documentación aportada por los solicitantes y en la realización de una entrevista personal con cada uno, en la que se estima evaluar, como ejemplo:
 - La Actitud, Motivación, Aptitud y preparación para desarrollar el proyecto, así como la disponibilidad y compatibilidad para seguir el curso.
 - Formación y experiencia previa relacionada con el área futura de ocupación laboral, que permita un mayor empleo de calidad y estable.
 - Pruebas de conocimiento (inglés, numéricas, de competencias...).
 - Prioridades transversales del FSE (Discapacitados y/o en riesgo de exclusión y/o mujer, previa justificación documental correspondiente).
 - Desempleado de larga duración (>1 año) mediante aportación de documentación justificativa)
3. El procedimiento de selección de los destinatarios finales de las ayudas a la contratación por Cuenta Ajena, se determinará en la orden de Bases correspondiente y convocatoria en las que se estima evaluar, como ejemplo:
 - Solicitud para la contratación indefinida a tiempo completo.
 - Solicitud para la contratación de más de una persona por la misma entidad.
 - Adecuación de la empresa a los requisitos de la convocatoria.
 - Valoración del puesto de trabajo a requisitos de la convocatoria.



- Prioridades transversales del FSE (Discapacitados y/o en riesgo de exclusión).
 - Priorización del principio horizontal de desarrollo sostenible con proyectos que favorezcan el desarrollo sostenible, procurando minimizar los riesgos de impacto medioambiental (eficiencia energética, economía verde, energías renovables, economía baja en carbono...).
4. Las puntuaciones de estos aspectos, tanto en las acciones formativas como en las ayudas, establecerán un orden de evaluación de los solicitantes que determinará su prioridad para participar en el curso. A igualdad de puntuación para el acceso al curso, se dará prioridad a los candidatos pertenecientes a los colectivos incluidos en las prioridades transversales del FSE, anteriormente indicadas.
5. Para garantizar de forma expresa los principios de publicidad, concurrencia, transparencia y no discriminación en el procedimiento de selección de los destinatarios finales, se realizará convocatoria pública, tanto en la formación como en las ayudas, que será difundida al menos en la Web de EOI y en la web de extremaduratrabaja.net y cuyos elementos de difusión deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- a) En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre el Programa en cualquier medio, en todo el material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, documentación, folletos, entornos web, etc.) y en las publicaciones, se destacará la participación del Fondo Social Europeo incluyendo los elementos siguientes:
 - b) Emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea.
 - c) referencia expresa "Fondo Social Europeo".
 - d) declaración "El FSE invierte en tu futuro", elegida por la Autoridad de Gestión, para destacar el valor añadido de la intervención.
6. La selección final de los destinatarios se realizará por EOI, Escuela de Organización Industrial.

Quinto. Financiación.

El presupuesto estimado de los Programas es de dos millones de euros (2.000.000,00 €), al que contribuirán ambas partes.



La financiación de los Programas se realizará por EOI y el SEXPE, en los siguientes términos:

- El SEXPE dispone de crédito suficiente y adecuado por importe de ciento sesenta y dos mil doscientos euros (162.200,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B44400, código proyecto gasto 201214040001000, fuente de financiación CA, correspondiente al Programa formativo, que se aportará mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio del Programa formativo, previa emisión de una nota de cargo por parte de EOI.

El SEXPE se compromete de manera expresa a no hacer su aportación con cargo a fondos comunitarios.

Asimismo, la financiación aportada por parte del SEXPE no tiene carácter de subvención.

- EOI aportará el resto del coste de los Programas, un millón ochocientos treinta y siete mil ochocientos euros (1.837.800,00 €), con cargo al Programa Operativo referenciado en el Expositivo I, que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo y del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

Sexto. Difusión.

1. En todas las acciones derivadas de la ejecución de este Convenio se hará mención expresa de la colaboración de las partes firmantes del mismo, y al Fondo Social Europeo, figurando de forma destacada el nombre y logo de las dos entidades y del Fondo Social Europeo en todos los elementos de promoción y difusión, tales como Inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc, en cuanta documentación se genere. De conformidad: con el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 por el que se establecen disposiciones en esta materia:
 - Cada una de las acciones y actividades que se desarrollen contará con una adecuada difusión a los destinatarios potenciales de las mismas, tanto en medios de comunicación como en canales más restringidos.
 - En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre los Programas en cualquier medio, en todo el material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, documentación, folletos, entornos web, etc.) y en las publicaciones, se destacará la participación del Fondo Social Europeo incluyendo los elementos siguientes:
 - Emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, así como la referencia "Unión Europea".



- La referencia expresa "Fondo Social Europeo".
 - La declaración "El FSE invierte en tu futuro", elegida por la Autoridad de Gestión e "Iniciativa de Empleo Juvenil", para destacar el valor añadido de la intervención.
2. De igual forma, en los Programas se hará mención expresa de la participación en la financiación del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.
 3. Las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.

Séptimo. Confidencialidad.

1. Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público.
2. Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

Octavo. Propiedad intelectual.

1. Los resultados obtenidos como consecuencia de la colaboración en el Proyecto (en adelante Resultados) serán propiedad conjunta de EOI y el SEXPE, y en la medida en que sean susceptibles de protección mediante el régimen de la propiedad intelectual, les será de aplicación lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. relativo a la obra en colaboración.

La titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual inherentes a los Resultados será de EOI y el SEXPE por ámbito mundial y por el plazo de protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable y conforme con las obligaciones derivadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

2. Los Resultados se licenciarán bajo la licencia Reconocimiento Attribution-NonCommercial-ShareAlike 3.0 Unported (CC BY-NC-SA 3.0) de Creative Commons. Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre y cuando no se haga un uso



comercial y se citen los autores de la obra y titulares de los derechos. Se puede alterar o transformar la obra, o generar una obra derivada, siempre que se distribuya la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta. La licencia completa se puede consultar en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/>

3. En todos y cada uno de los productos finales del Proyecto deberán constar los autores de la obra (EOI y el SEXPE), el símbolo de la licencia indicada conforme a la legislación vigente y el logo del Fondo Social Europeo.
4. Los Programas han sido creados por EOI, a la que pertenece la titularidad de todos los derechos inherentes a los mismos (nombre, diseño, metodología, documentación...), su propiedad comercial e industrial, reservándose EOI su utilización. Lo expuesto se entiende sin perjuicio, en su caso, de los derechos de propiedad intelectual de los profesores sobre los apuntes de las materias que impartan, que las partes reconocen y amparan con sujeción a la legislación aplicable.

Noveno. Protección de datos de carácter personal.

1. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD), si el SEXPE accede a datos de carácter personal contenidos en ficheros titularidad de EOI, adquiere la condición de encargado del tratamiento y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley citada, se compromete a:
 - No utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución del Convenio, no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducir, ni publicar, ni difundir ninguna información acerca de los datos.
 - Garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como su correcta implementación.

Al término de la relación, por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso el SEXPE deben ser destruidos o devueltos a EOI, incluyendo cualquier soporte o documento.

2. El incumplimiento de estas obligaciones hace responder al SEXPE de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de responsable del tratamiento.
3. El SEXPE responde frente a EOI del cumplimiento de estas obligaciones por las personas que por parte de éste participen de cualquier modo en la ejecución del Convenio.

***Décimo. Vigencia y extinción.***

1. El plazo de vigencia de este Convenio será desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2018.
2. Este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito.
3. El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:
 - a) Cumplimiento del objeto.
 - b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
 - c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
 - d) Acuerdo de las partes firmantes.
 - e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

4. En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

Undécimo. Régimen jurídico y resolución de controversias.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Este Convenio está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1. d).



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera, serán resueltas por la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por Fundación EOI,

DON FERNANDO BAYON MARINÉ

Por el SEXPE,

D. JUAN PEDRO LEÓN RUIZ
(Resolución de 2 de octubre de 2015,
DOE n.º 120 de 20 de octubre)

• • •

